

Nro. 001/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil diecinueve, antes de dar inicio a la sesión el Director Presidente en funciones procedió a presentar al pleno, a los titulares de la cartera de Estado del MINEDUCYT, Señora Carla Hananía de Varela, Ministra y Señor Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro, quienes estarán compareciendo de oyentes en la presente sesión, manifestando que para la próxima semana presentarán el acuerdo de nombramiento respectivo, así mismo, les acompañan la ingeniera Beatriz Cuenca y al ingeniero Oscar López. Continuando con la sesión y estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, procedió a informar a los presentes que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta número 276, de fecha 02 de julio de 2019, y el Artículo Doce de la Ley del ISBM continua en funciones como Director Presidente hasta que se efectúe el nombramiento correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley del ISBM, razón por la que da apertura y preside la misma en tal calidad. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera **Directora Suplente** designada por el MINEDUCYT según Decreto Número 15.1036, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, quien asumió en funciones la Presidencia; licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, **Segunda Directora Propietaria** designada por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, **Directora Propietaria** nombrada por el Ministro de Hacienda; doctora **Ana del Carmen Orellana Bendek**, **Directora Propietaria** nombrada en representación del Ministerio de Salud, según el Acuerdo Ministerial Número 430; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís**, **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores**, **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, quienes serán juramentados antes de conocer la agenda propuesta para esta sesión. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los

Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

También se disculparon por no poder asistir a la sesión los Directores siguientes: licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo, segundo Director Suplente** designado por el MINEDUCYT según Decreto Número 15.1036; y la licenciada **Mirna Evelyn Ortíz de Acosta, Directora Suplentes**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, respectivamente.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de licencia por enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Acto seguido el Director Presidente en funciones procedió a juramentar a los Directores Electos Propietarios y Suplentes en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y los representantes de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, según certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta Nro. 279 del Consejo Directivo del ISBM, para el período comprendido del 2019-2024, así: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos

docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

A continuación, el licenciado **Francisco Cruz Martínez**, Director Propietario en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, solicitó permiso para retirarse de la sesión debido a compromiso laboral ineludible, por lo que pide que le sustituya en esta sesión, el Director Suplente, licenciado Ismael Quijada Cardoza, el pleno así lo aprobó.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 283, de sesión ordinaria del 09 de agosto de 2019.
4. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.
5. Autorización para apertura a prueba en el caso de Procedimiento de imposición de Multa Administrativa al Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
6. Informe recomendativo de solicitud de reembolso por gastos médicos de Referencia 46-2019.
7. Solicitud de aprobación del Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
8. Informe de resultados en seguimiento al acuerdo del Punto 7, del acta Nro. 283, relacionado a las gestiones de reintegro por el pago de medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales en el periodo 2012-2018.
9. Propuesta de creación e integración de Comisiones Técnicas del ISBM período 2019-2024.
10. Gestión de Inmuebles:
11. Informe de Presidencia.
12. Varios:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 12.1 Lectura de correspondencia suscrita por la docente #####
- 12.2 Informe sobre las inversiones Financieras al 31 de agosto de 2019.
- 12.3 Definición de día y hora para la realización de las sesiones ordinarias del CD ISBM 2019-2024.
- 12.4 Entrega de normativa institucional a nuevos Directores del CD ISBM 2019 - 2024.

Presentada la propuesta de Agenda, la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek solicitó que se agreguen dos Subpuntos en el Punto de Varios, el primero una solicitud de aspectos relacionados a comunicación e integridad de la información de Consejo Directivo, y el segundo, relativo a propuesta y justificación para revisión del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo. Los Directores Electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitaron adicionar dos Subpuntos más en el Punto de Varios, el primero en relación a aspectos de convocatoria a los miembros del Consejo Directivo, y el segundo punto solicitado, sobre consultas de nuevos miembros del Consejo Directivo. Asimismo, el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, solicitó la inclusión de un último Subpunto al Punto de Varios, éste en relación al Decreto Nro. 247.

Las mociones fueron secundadas por el pleno de Directores propietarios y suplentes, motivo por el cual se aprobó agregar los Subpuntos solicitados, de la forma siguiente:

- 12.5 Solicitud de aspectos relacionados a comunicación e integridad de la información de Consejo Directivo.
- 12.6 Propuesta y justificación para revisión del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.
- 12.7 Aspectos relacionados a convocatoria de los miembros del Consejo Directivo
- 12.8 Consultas de nuevos miembros del Consejo Directivo.
- 12.9 Decreto 247.

Efectuado lo anterior, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda presentada con la inclusión de los Subpuntos adicionales en “Varios”**, y se prosiguió con el desarrollo de la Agenda en la forma siguiente:

Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 283, de sesión ordinaria del 09 de agosto de 2019.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 283, de sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2019, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al Directorio que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

Documento que literalmente dice:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día 16 de julio de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, padece de #####, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la joven #####.

Mediante Dictamen Nro.1129-19, de fecha 31 de julio de 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de 25 años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional IV, presenta menoscabo de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez PARCIAL, haciendo la observación siguiente:
Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 25 de abril de 1994.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1129-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo. "*****"

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y vistas las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y resultado del Dictamen Nro.1129-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y con base a los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y lo normado en el Instructivo Nro. 14/11-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación #####, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

Punto Cinco: Autorización para apertura a prueba en el caso de Procedimiento de imposición de Multa Administrativa al Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Acto seguido el Director Presidente en funciones comunicó al pleno que en este Punto, se conocerá la petición de la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en relación a la autorización para apertura a prueba en el caso de Procedimiento de Imposición de Multa Administrativa al Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Documento que literalmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 10, del Acta Nro. 270, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 29 de mayo de 2019, en el romano III, se comisionó a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa Administrativa contra el licenciado #####, Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por incumplimiento de plazo para remitir las cotizaciones de los servidores públicos docentes, correspondientes al mes de diciembre de 2018, de acuerdo al artículo 55 de la Ley del ISBM, según informe del Colector y de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional del ISBM, ante lo cual podría imponerse una multa por el monto de CIENTO SETENTA Y SEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$176.87), equivalente al diez por ciento sobre el valor del salario mensual que devengare.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, el día 03 de junio de 2019, la Unidad Jurídica notificó en forma personal al licenciado #####, Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, brindando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada, por lo que conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al Pagador en referencia por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que el plazo para ejercer su derecho de defensa venció el día 20 de junio de 2019.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito del referido pagador, en el período comprendido del 03 al 20 de junio de 2019 (correspondiente al término para ejercer su defensa), quien según Memorándum de referencia ISBM2019-07805 informó que: “el licenciado ##### Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en el período del 03 al 20 de junio de 2019, según se ha verificado en el módulo de Mesa de Entrada del Sistema de Transparencia Documental, no ha presentado correspondencia a la institución”. Asimismo, encomendó a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional el seguimiento correspondiente.

En vista de lo anterior y a efecto de garantizar los principios de legalidad, defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practicará: *“Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, **o la naturaleza del procedimiento lo exija**, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”*, por lo que resulta pertinente recomendar la apertura a pruebas del procedimiento sancionatorio por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo auto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 10, del Acta Nro. 270, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 29 de mayo de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) y 55 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 98 numeral 6 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos e Instructivo Nro. 07/2010 denominado "Instructivo para el Procedimiento de Imposición de Multa Administrativa"; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento de Imposición de Multa Administrativa contra el licenciado #####, Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por incumplimiento de plazo para remitir las cotizaciones de los servidores públicos docentes, correspondientes al mes de diciembre de 2018, de acuerdo al artículo 55 de la Ley del ISBM, según informe del Colector y de la jefa de la Unidad Financiera Institucional del ISBM, ante lo cual podría imponerse una multa por el monto de CIENTO SETENTA Y SEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$176.87), equivalente al diez por ciento sobre el valor del salario mensual que devengare.
- II. Abrir a pruebas el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de apertura a pruebas correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a pruebas el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado y escuchadas las explicaciones proporcionadas por la jefatura de la Unidad Jurídica en cuanto a que hasta el año 2013 se conocieron cinco casos, período en el cual aún no se había reformado el Artículo 55 de la Ley

del ISBM pues las cantidades de las multas eran muy grandes, la reforma en mención se obtuvo en el año 2013, desde entonces es el primer caso que se ha dado; terminadas las participaciones, el Director Presidente sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de nueve votos favorables.

Asimismo, el Director Presidente en funciones informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual al licenciado #####, Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, agotada la lectura del Punto y vista las gestiones realizadas por la Unidad Financiera Institucional, y con base a los acuerdos tomados en el Punto 10, del Acta Nro. 270, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) y 55 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 98 numeral 6 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Instructivo Nro. 07/2010 denominado “Instructivo para el Procedimiento de Imposición de Multa Administrativa”; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento de Imposición de Multa Administrativa contra el licenciado #####**, Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por incumplimiento de plazo para remitir las cotizaciones de los servidores públicos docentes, correspondientes al mes de diciembre de 2018, de acuerdo al artículo 55 de la Ley del ISBM, según informe del Colector y de la jefa de la Unidad Financiera Institucional del ISBM, ante lo cual podría imponerse una multa por el monto de CIENTO SETENTA Y SEIS 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$176.87), equivalente al diez por ciento sobre el valor del salario mensual que devengare.
- II. **Abrir a pruebas el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.

III. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para notificar el auto de apertura a pruebas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado para abrir a pruebas el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Punto Seis: Informe recomendativo de solicitud de reembolso por gastos médicos de Referencia 46-2019.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones manifestó al pleno que se dará lectura al informe recomendativo de una solicitud de denegatoria de reembolso por gastos médicos de Referencia 36-2019, presentada por la servidora pública docente #####, conocida por #####.

Documento que textualmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Supervisión y Control recibió solicitud de fecha 26 de junio de 2019, de reembolso (caso mayor) de referencia 46-2019, presentada por la servidora pública docente #####, en la que expresa lo siguiente:

Reciba un cordial saludo, mis deseos de éxitos en su labor cotidiana y mis felicitaciones por tan arduo y loable trabajo al frente de este instituto, al servicio de la salud del magisterio nacional. Atentamente me dirijo a usted para exponerle lo siguiente:

El día 9 de abril/19 sufrí un accidente abriendo el closet de mi casa, sentí ##### en #####, provocándome #####, sin embargo, me presenté a trabajar sintiendo en el transcurso del día #####, #####, ##### y #####, a medida que pasaban las horas ##### fue más intenso y ##### y #####, alarmándome muchísimo.

Pedí a mi hija que me llevase al hospital pues no soportaba #####, en el Hospital Saldaña no hay ortopeda permanente y teníamos que esperar al día siguiente para controlar al asignado para BM. Mi familia decidió ingresarme en el Hospital de Diagnóstico, en vista de la emergencia me hicieron ##### la que reveló ##### (ver anexos), el médico ordenó ingreso inmediato y cirugía urgente, pues el pronóstico no era halagador, podía tener consecuencias graves y funestas para mi ##### y su movilidad.

Razones por las cuales recurro al ISBM y su persona, para que se me pueda reintegrar el valor de Trescientos veintidós 40/100 dólares (\$322.40) que cancelé en efectivo a dicho nosocomio.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Gracias por su deferencia y comprensión.

En espera de respuesta favorable, me suscribo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó la solicitud presentada y verificó la documentación que respalda la misma, preparando la valoración médica del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

En fecha 30 de julio de 2019, según consta en Acta Nro. 13, de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, entre otros aspectos, conoció y analizó la solicitud de reembolso de referencia: 46-2019, presentada por la servidora pública docente #####, y emitió conforme al expediente administrativo, las siguientes consideraciones:

- a) Que por medio de memorándum suscrito por el doctor #####, Coordinador de Bienestar Magisterial del Hospital Nacional Saldaña, estableció que la última consulta brindada a la usuaria en el Hospital Nacional Saldaña, fue el 10 de octubre del año 2010, no encontrándose registro que la paciente haya acudido a consultar de emergencia el día 09 de abril de 2019. Asimismo, refiere que el hospital dispone de atención especializada de Ortopedia de emergencias en horario abierto y de consulta externa de lunes a viernes.
- b) Que consta en el Expediente Clínico de la usuaria, nota suscrita por el doctor #####, Coordinador del Hospital de Diagnóstico donde refiere: *"que la servidora pública docente estuvo ingresada en dicho Centro Hospitalario en las fechas del 11 al 12 de abril de 2019, haciendo uso de su seguro médico privado (Fiscalía General de la República)"*.
- c) Que consta en el Expediente Clínico de la usuaria, que fue atendida de forma privada por el Hospital de Diagnóstico en San Salvador, en fecha 11 de abril de 2019, evaluada por el doctor #####, debido a #####, con #####, diagnosticándole #####; sometiéndola a procedimiento #####.

Considerando lo verificado, la Comisión analizó con el apoyo técnico de sus integrantes, el caso presentado por la usuaria, advirtiendo que la condición de la paciente era estable al momento de consultar de forma privada en el Hospital de Diagnóstico, y que el ISBM disponía de atención especializada en Ortopedia de emergencia para procedimientos Ortopédicos #####, a través de los proveedores hospitalarios de la red pública y privada que suministran servicios bajo Convenios Institucionales o contratos LACAP, dentro de estos el Hospital de Diagnóstico proveedor de la Institución, sin embargo la servidora pública docente se presentó como paciente privada, haciendo uso de seguro médico hospitalario de la Fiscalía General de la República. Asimismo, la usuaria pudo haber consultado en el Policlínico Magisterial de San Jacinto o San Salvador donde se encuentra adscrita, para poder brindarle el tratamiento y seguimiento oportuno. Además, la usuaria relata que su situación con su hombro derecho ocurrió el 9 de abril de 2019, no obstante, se realizó el procedimiento el 11 de abril de 2019, lapso de tiempo en el que pudo acudir a los servicios de salud del ISBM para ser atendida y *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

orientada. Por otra parte, las evaluaciones preoperatorias practicadas no indican que se tratase de circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patología específica de la paciente, sino más bien refieren a que se realice la correlación con cuadro clínico, por consiguiente no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en el Acta Nro. 13, de fecha 30 de julio de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Denegar el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos**, de referencia MAYOR 46-2019, presentada por la servidora pública docente #####, con ID ****, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$322.40) en concepto de procedimiento #####, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico médico de la usuaria, verificó que su condición era estable al momento de consultar de forma privada en el Hospital de Diagnóstico, y que el ISBM disponía de atención especializada en Ortopedia de emergencia para procedimientos Ortopédicos #####, a través de los proveedores hospitalarios de la red pública y privada que suministran servicios bajo Convenios Institucionales o contratos LACAP, dentro de estos el Hospital de Diagnóstico proveedor de la Institución, sin embargo la servidora pública docente se presentó como paciente privada, haciendo uso de seguro médico hospitalario de la Fiscalía General de la República. Asimismo, la usuaria pudo haber consultado en el Policlínico Magisterial de San Jacinto o San Salvador donde se encuentra adscrita, para poder brindarle el tratamiento y seguimiento oportuno. Además, la usuaria relata que su situación con su ##### ocurrió el 9 de abril de 2019, no obstante, se realizó el procedimiento el 11 de abril de 2019, lapso de tiempo en el que pudo acudir a los servicios de salud del ISBM para ser atendida y orientada. Por otra parte, las evaluaciones preoperatorias practicadas no indican que se tratase de circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patología específica de la paciente, sino más bien refieren a que se realice la correlación con cuadro clínico, por consiguiente no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control la notificación a la solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluida la lectura y análisis del Punto presentado los Directores: profesor David de Jesús Rodríguez Martínez y licenciados Ismael Quijada Cardoza y Francisco Javier Zelada Solís manifestaron que no acompañarían el voto debido a desconocer la totalidad del caso MAYOR 46-2019, presentado por la profesora #####. Ante lo cual el complemento del Directorio expresó que los casos son presentados en agenda porque previamente ya fueron conocidos por los integrantes de la comisión técnica, en este caso revisó la comisión técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, por otra parte, está sustentando jurídicamente en el expediente que no se puede conceder el pago, asimismo, se ha comprobado que hay un fuerte abuso de los usuarios, así como de ciertos médicos por no hacer los procesos adecuadamente. Finalizadas las participaciones el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada en el Punto, aprobándose por mayoría de seis votos favorables según recomendación.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y vistas las gestiones y análisis de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta número Trece, y con base a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y lo normado en el Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo por mayoría de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Denegar el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos**, de referencia **MAYOR 46-2019**, presentada por la servidora pública docente #####, con ID ****, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$322.40) en concepto de procedimiento #####, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico médico de la usuaria, verificó que su condición era estable al momento de consultar de forma privada en el Hospital de Diagnóstico, y que el ISBM disponía de atención especializada en Ortopedia de emergencia para procedimientos Ortopédicos #####, a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

través de los proveedores hospitalarios de la red pública y privada que suministran servicios bajo Convenios Institucionales o contratos LACAP, dentro de estos el Hospital de Diagnóstico proveedor de la Institución, sin embargo la servidora pública docente se presentó como paciente privada, haciendo uso de seguro médico hospitalario de la Fiscalía General de la República. Asimismo, la usuaria pudo haber consultado en el Policlínico Magisterial de San Jacinto o San Salvador donde se encuentra adscrita, para poder brindarle el tratamiento y seguimiento oportuno. Además, la usuaria relata que su situación con su ##### ocurrió el 9 de abril de 2019, no obstante, se realizó el procedimiento el 11 de abril de 2019, lapso de tiempo en el que pudo acudir a los servicios de salud del ISBM para ser atendida y orientada. Por otra parte, las evaluaciones preoperatorias practicadas no indican que se tratase de circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patología específica de la paciente, sino más bien refieren a que se realice la correlación con cuadro clínico, por consiguiente no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control** la notificación a la solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Punto Siete: Solicitud de aprobación del Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

El Director Presidente en funciones informó al pleno que la Sub Directora Administrativa ha presentado para conocimiento del Consejo Directivo, solicitud de aprobación del Código de Ética del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Escuchado lo anterior la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, propuso no dar lectura a la solicitud presentada por la Sub Directora Administrativa, sino dar por recibido el documento citado, y remitirlo a conocimiento y valoración de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera que integre el Consejo Directivo 2019-2024, para que emita la recomendación correspondiente, ya que todas las comisiones se tienen que definir e integrar; el pleno por unanimidad de nueve votos favorables aprobó el Acuerdo de este Punto, en los términos propuestos.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones de la Sub Dirección Administrativa y análisis de la Comisión Técnica Administrativa - Financiera, y con base a los Artículos 20 literales b) y s), 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículo 9 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido la solicitud de aprobación del CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Remitir a conocimiento y valoración de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera** que integre el Consejo Directivo 2019-2024, para que emita la recomendación correspondiente.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos pertinentes.

Punto Ocho: Informe de resultados en seguimiento al acuerdo del Punto 7, del acta Nro. 283, relacionado a las gestiones de reintegro por el pago de medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales en el periodo 2012-2018.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones informó al pleno que, en atención a encomienda de Consejo Directivo, se procederá a dar lectura al informe de resultados en seguimiento al Acuerdo del Punto 7, del Acta Nro. 283, relacionado a las gestiones de reintegro por el pago de medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales en el periodo 2012-2018.

Explicado lo anterior se dio lectura al documento que literalmente detalla lo siguiente:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en Sub Punto 12.3, del Punto 12, del Acta Número 282, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, presentó INFORME SOBRE PAGOS DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, DURANTE LOS AÑOS 2012 AL 2018, de acuerdo al referido informe durante ese período el Hospital Nacional Rosales cobró UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,732,103.24); sin embargo los aranceles para dichos medicamentos fueron establecidos por frasco y no por tabletas o cápsulas y en ese sentido se debió cancelar únicamente VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,999.58), con base a lo cual se presentó proyección de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

montos de lo que el Hospital Rosales, podría reintegrar por pago en exceso, según siguiente detalle:

Años	Total a reintegrar por el Hospital
2012	\$ 132,626.99
2013	\$ 177,429.76
2014	\$ 123,756.36
2015	\$ 213,242.70
2016	\$ 147,099.59
2017	\$ 375,382.24
2018	\$ 535,566.02
TOTALES	\$ 1,705,103.66

Encomendándose en el romano III, de dicho acuerdo a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, División de Supervisión y Control y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las gestiones correspondientes para que se realice reintegro de las cantidades verificadas en el hallazgo informado, debiendo presentar informe sobre el avance del mismo y las acciones a realizar para el referido reintegro en la próxima sesión de Consejo Directivo, señalada para el día 09 de agosto de 2019.

Según la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, del Punto 7, del Acta Nro. 283 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2019, las jefaturas arriba relacionadas presentaron informe de avance de la gestión, detallando que el 31 de julio de 2019, se remitió carta al Director del Hospital Nacional Rosales, Dr. Mynor Ulises Martínez Sosa, en la cual se solicitaba audiencia con el objetivo de presentar el INFORME SOBRE LOS PAGOS DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES AL HOPITAL NACIONAL ROSALES, DURANTE LOS AÑOS 2012 AL 2018, ante lo cual se recibió un correo electrónico de la Dirección del Hospital Nacional Rosales, en la cual se otorgó audiencia para el lunes 12 de agosto de 2019 a las 11:00 a.m., al respecto en el romano II, del referido acuerdo se encomendó a las jefaturas arriba detalladas presentar informe de resultados de la reunión programada para el 12 de agosto de 2019 con la Dirección del Hospital Nacional Rosales, asimismo el seguimiento correspondiente.

En cumplimiento a dicho acuerdo se informa que:

El 12 de agosto de 2019, en reunión sostenida con el Director del Hospital Nacional Rosales, doctor Mynor Ulises Martínez Sosa, los doctores #####, Sub Director del Hospital Nacional Rosales; #####, Coordinadora del Programa de Salud Consulta Externa HNR-ISBM y #####, Coordinadora del Programa de Salud Hospitalización HNR-ISBM, se presentó el informe sobre el pago de los medicamentos antirretrovirales durante los años 2012-2018, indicándose que se ha identificado que desde el año 2012 el cobro de estos medicamentos, por parte del hospital

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se ha realizado en unidad de pastilla y no por frasco, tal como lo establece el cuadro básico de medicamentos del convenio; determinándose en el período de 2012 al 2018 un pago en exceso por la cantidad de \$1,705,103.66, solicitando así las consideraciones para el reintegro correspondiente, ante lo cual el Director del Hospital, manifestó: “que tal situación ha sido revisada por ambas instituciones y que el error se ha generado sin ninguna mala intención y si la ley lo permite, se enmendará, pero es necesario revisar el marco legal y llegar a un acuerdo que no afecte a ninguna de las dos instituciones.”

Como resultado de la reunión el Director del Hospital manifestó que creará una Comisión que involucre personal multidisciplinario por parte del Hospital Rosales, para llegar a un acuerdo con el ISBM, por lo que convocó a una primera reunión para el próximo miércoles 21 de agosto de 2019.

Finalizada la lectura del informe y las participaciones del pleno, en consenso por unanimidad de nueve votos favorables, concluyeron en dar por recibido y conocido el contenido del documento leído, asimismo, encomendar al Director Presidente en funciones la gestión para solicitar a la Corte de Cuentas de la República la programación de Examen Especial sobre los pagos relacionados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en los períodos comprendidos del 2012 al 2018, dispensados a la población usuaria del ISBM; asimismo, encomendar a la Sub Dirección Administrativa para que gestione opinión del Despacho de Auditoría Externa contratado, sobre los pagos mencionados al Hospital Nacional Rosales, en relación a los Estados Financieros 2019.

Concluida la lectura del informe anterior, y de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de Resultados en seguimiento al Acuerdo del Punto 7, del Acta Nro. 283,** relacionado a las gestiones de reintegro por el pago de medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales en el período 2012-2018.
- II. **Encomendar al Director Presidente en Funciones** la gestión correspondiente para solicitar a la Corte de Cuentas de la República la programación de Examen Especial sobre pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en los períodos comprendidos del 2012 al 2018, dispensados a la población usuaria del ISBM.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestione opinión del Despacho de Auditoría Externa contratado, sobre los pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por

medicamentos antirretrovirales en los períodos comprendidos del 2012 al 2018 dispensados a la población usuaria del ISBM, en relación a los Estados Financieros 2019.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para el seguimiento correspondiente.

En este estado del Acta la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, solicitó pasar a conocer los Subpuntos 12.5 y 12.6 solicitados por ella, debido a que a la hora del receso solicitará permiso para retirarse de la sesión por tener concertada sesión con los representantes que integran el sistema nacional de salud. El pleno así lo aprobó.

12.5 Solicitud de aspectos relacionados a comunicación e integridad de la información de Consejo Directivo.

Con relación a este tema, la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek explicó al pleno sobre mensajes distorsionados que están circulando en diferentes redes, lo cual aparte de ser falso, solo provocarán un daño a la Institución y a los miembros que integran el Consejo Directivo, razón por la cual pide a los Directores que representan las diferentes gremiales magisteriales propongan a sus agremiados manejar las comunicaciones con integridad de la información a publicar, en beneficio como ya lo dijo del quehacer del Instituto en favor de los maestros. "*****"

Escuchada la petición el pleno por unanimidad de nueve votos favorables, acordó aprobar en los términos propuestos por la doctora Orellana Bendek. "*****"

Concluida la participación de la Señora Ministra de Salud y Directora Propietaria Representante del Ministerio en mención, de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibidos los comentarios vertidos por la Señora Ministra de Salud y Directora Propietaria en representación de dicho Ministerio, relacionados a aspectos de comunicación e integridad de la información que manejan los miembros del Consejo Directivo en las diferentes redes, en beneficio del quehacer del ISBM en favor de los docentes.

12.6 Propuesta y justificación para revisión del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Referente a este tema, la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Directora Propietaria por el Ministerio de Salud, solicitó al pleno que para la próxima sesión de Consejo Directivo, se analice la conveniencia de revisar el Reglamento de Sesiones de la máxima autoridad, debido a que considera que se deben cambiar ciertos aspectos del mismo.

Escuchada la petitoria, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables acordó aprobar el Acuerdo de este Punto, en los términos propuestos por la doctora Orellana Bendek.

Concluida la participación de la Señora Ministra de Salud y Directora Propietaria por el Ministerio en mención, de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la justificación para la revisión del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo, brindada por la Señora Ministra de Salud y Directora Propietaria en representación de dicho Ministerio, el cual será retomado en una próxima sesión.

A las trece horas con veinticinco minutos se hizo el receso alimenticio, se reanudó la sesión a las catorce horas con diez minutos, para retomar el Punto 9 de la agenda. Antes de retirarse la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, explicó que le sustituirá el doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, designado como Director Suplente, quien será juramentado antes de retomar el Punto 9.

Pasado el receso, el Director Presidente en funciones procedió a juramentar al doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, en calidad de Director Suplente por el Ministerio de Salud, según Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos Treinta de fecha 30 de julio de 2019, para el plazo de cinco años, en el período comprendido del 2019-2024.

Punto Nueve: Propuesta de creación e integración de Comisiones Técnicas del ISBM período 2019-2024.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el pleno en consenso manifestó al Director Presidente en funciones que debido a no estar completo el Directorio para el período 2019-2024, no es conveniente realizar el análisis del Punto, proponiendo se den por recibidos los cuadros de propuesta de creación e integración de las comisiones técnicas, y que se difiera para la próxima sesión de Consejo Directivo desarrollar el tema. Por unanimidad de nueve votos

favorables, en los términos relacionados se aprobó el Acuerdo de este Punto.

Concluida la lectura del informe anterior, y de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidos los cuadros de propuesta de creación e integración** de las diferentes Comisiones Técnicas del ISBM para el período 2019-2024.
- II. **Diferir su conocimiento y aprobación** para la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo.

Punto Diez: Gestión de Inmuebles:

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones informó al pleno que en el tema de gestión de inmuebles no se ha recibido documento alguno.

Punto Once: Informe de Presidencia en funciones

El Director Presidente en funciones presentó su informe verbal sobre las gestiones administrativas en el quehacer del ISBM, las cuales finalizarán el veinte del presente mes y año. Escuchado que fue y de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones**, referente a las gestiones administrativas efectuadas en el ISBM, las cuales finalizan el veinte del presente mes y año.

Punto Doce: Varios

12.1 Lectura de correspondencia suscrita por la docente #####

El Director Presidente en funciones manifestó al pleno que se dará lectura a la correspondencia recibida, la cual en lo medular expresa:

Síntesis:

Escrito suscrito por la maestra #####, fechada el 13 de agosto de 2019, por medio del cual solicita se aclare todas las irregularidades en cuanto al servicios que el ISBM le ha brindado en cuanto a atención médica y los medicamentos, por lo que solicita indemnización por los días que manifiesta pasó sin trabajar, debido a lo relacionado en la nota.

Finalizada la lectura del documento y escuchadas las diferentes participaciones del pleno, por unanimidad de nueve votos favorables, el Directorio aprobó dar por recibida y conocida la nota en mención; asimismo, encomendar al Sub Director de Salud las acciones siguientes: 1) efectuar la investigación requerida del caso de la usuaria #####, debiendo presentar en la próxima sesión del Consejo Directivo, los resultados de la misma, el cual debe ir acompañado de un informe por parte de la jefatura de la División de Supervisión y Control que menciona la correspondencia; y 2) gestionar lo correspondiente para que se proporcione atención especializada de forma inmediata a la usuaria #####.

Concluida la lectura de la correspondencia anterior, y de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la correspondencia** suscrita por la **usuaria #####**, mediante la cual expone su caso y solicita indemnización por los días que manifiesta pasó sin trabajar.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud**, la investigación del caso de la usuaria #####, debiendo presentar los resultados de la misma (incluyendo un informe por parte de la jefatura del Instituto que se menciona en la referida correspondencia) en la próxima sesión del Consejo Directivo.
- III. **Encomendar al Sub Director de Salud** la gestión correspondiente para que se proporcione atención especializada de forma inmediata a la usuaria #####.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para el seguimiento pertinente.

12.2 Informe sobre las inversiones Financieras al 31 de agosto de 2019.

El Director Presidente en funciones explicó al Directorio que se les ha entregado copia de informe presentado por la jefa de la Unidad Financiera Institucional, relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de agosto del año 2019, el cual se procedió a leer.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de agosto del año 2019. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

12.3 Definición de día y hora para la realización de las sesiones ordinarias del CD ISBM 2019-2024.

Referente a este tema, el Director Presidente en funciones solicitó al pleno la pronunciación en cuanto a definir el día y hora para la realización de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo del ISBM, solicitándoles que debido a que su designación finaliza el martes veinte del corriente mes, se designe la fecha a partir del día miércoles veintiuno de agosto. El Pleno en consenso por unanimidad de nueve votos favorables, aprobó que la próxima sesión de Consejo Directivo se efectuara a partir de las 8:00 a.m. del día miércoles 21 de los corrientes, y que para las siguientes, se llevarán a cabo los días jueves de cada semana y siempre a partir de las 8:00 a.m.

Concluida la lectura del informe anterior, y de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Programar que las sesiones ordinarias se realicen los días jueves de cada semana, a partir de las 8:00 a.m.,** exceptuando la sesión de la próxima semana que será realizada el día miércoles 21 de agosto a partir de las 8:00 a.m.
- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para los efectos correspondientes de parte de las jefaturas que presentan Puntos al Consejo Directivo.

12.4 Entrega de normativa institucional a nuevos Directores del CD ISBM 2019 - 2024.

El Director Presidente en funciones explicó al Directorio que se les ha entregado un folder y un CD, los cuales contienen la normativa institucional para que cada Directora y Director que fungirán durante el período 2019-2024 conozcan los aspectos legales de cada normativa.

Escuchada la explicación del Director Presidente en funciones y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA: Dar por recibido el marco jurídico del ISBM.** Un ejemplar de lo relacionado se agregará a los anexos del Acta.

12.7 Aspectos relacionados a convocatoria de los miembros del Consejo Directivo

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, propuso cambiar el día jueves de cada semana, conforme se aprobó en el Subpunto 12.3, por el día viernes, lo anterior en consideración que para él es el día que dispone de mayor tiempo.

Escuchado lo anterior, el Director Presidente en funciones pasó a presentar dos opciones, las cuales somete a votación, siendo éstas:

PRIMERA PROPUESTA: Conforme se aprobó en el Subpunto 12.3 de la agenda, efectuar las sesiones de Consejo Directivo los días jueves de cada semana a partir de las ocho de la mañana.

SEGUNDA PROPUESTA: efectuar las sesiones de Consejo Directivo los días viernes de cada semana a partir de las ocho de la mañana.

POR MAYORÍA de OCHO VOTOS FAVORABLES se reiteró la primera propuesta, tal como quedó en el Subpunto 12.3 de esta agenda.

Vistas las dos propuestas relativas a la designación del día para efectuar sesión de Consejo Directivo, de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por mayoría de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibidos los comentarios vertidos por Director Propietario electo en representación de los Educadores del sector Docente o realizan Labores de Dirección relativos a la presentación de propuesta, para llevar a cabo las sesiones ordinarias del Consejo Directivo en día viernes a partir de las 8:00 a.m.

Reiterar el Acuerdo del Punto 12.3, en el sentido que las sesiones ordinarias se llevarán a cabo los días jueves de cada semana, a partir de las 8:00 a.m.

12.8 Consultas de nuevos miembros del Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En relación a este Punto, se conocieron los siguientes temas:

El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, informó que el techo del Policlínico Magisterial de Lourdes, Colón, está muy perforado y cuando llueve el personal de dicho Centro tiene que colocar una infinidad de recipientes para contener el agua lluvia y evitar así daños en los equipos e insumos; asimismo, hay muchas quejas por la falta mantenimiento en el adoquinado, pues cuando llueve es una molestia para los usuarios el transitar en un terreno lodoso.

en cuanto a los centros de salud que operan en oriente, el personal solicita la instalación de equipo de aire acondicionado para menguar el calor que se recibe en esa zona.

El licenciado Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, informó que las paredes externas del Policlínico Magisterial de Santa Ana, están en condiciones deplorables. También traslada la petición de dos maestros del Departamento de Santa Ana, la primera es en relación a un DUI que quedó en las instalaciones de la votación, por lo tanto la pregunta es si el personal designado en los lugares de votación, ha reportado de su hallazgo, para que se le avise y así evitar el gasto de su reposición y el costo que le genera. La segunda petición es de una maestra, quien en esta zona, también dejó olvidado su carné original de escalafón, por lo tanto pregunta si el personal designado en los lugares de votación, ha reportado de su hallazgo, para que se le avise. Finalmente, expresa que todos traen expectativas de los maestros a quienes representan y se les tiene que dar respuesta, por ello es conveniente en conocer a las jefaturas de la Institución.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó que las agendas a desarrollar en las sesiones del Consejo Directivo no sean rígidas.

El profesor José Orlando Méndez Flores, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, informó que ha recibido muchas quejas de pacientes a quienes se les proporcionan las hemodiálisis.

La licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, expresó la conveniencia de poner en próximas agendas, los temas de inducción de las normativas que tiene el ISBM, su estructura organizativa y presentación de todas las jefaturas. Asimismo que en una próxima sesión se les entregue un informe sobre las reparaciones a efectuar conforme al detalle expuesto.

Agotadas las participaciones, el Director Presidente en funciones concluir el Punto, y que la redacción del acuerdo de este Punto, sea en los términos de dar por recibidos los comentarios vertidos por el nuevo Directorio Propietario y Suplente, relacionados con temas varios, y que estos se retomarán en una próxima sesión. Por unanimidad de nueve votos favorables así se aprobó.

Escuchado las diferentes participaciones de nuevos Directores Propietarios y Suplentes relativos a temas varios, de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibidos los comentarios vertidos por el nuevo Directorio de Propietarios y Suplentes en relación a temas varios, mismos que serán retomados en una próxima sesión.

12.9 Decreto 247.

Con relación a este tema, el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT, procedió a explicar que conforme a lo ordenado en el Artículo 29 de la Ley del ISBM, se subsidia a los docentes incapacitados que pasan de tres meses, la mayoría de ellos cumple los requisitos para pensionarse, es decir ya tienen 55 años y 25 años de laborar, procediendo a la lectura del referido Artículo; según datos contenidos en cada uno de los expedientes que la Comisión Técnica de Subsidios presenta en las sesiones se ven todos los datos, a la fecha el ISBM paga el 75% del salario del trabajador, por lo que revisando el Decreto 247, concluye en que el MINEDUCYT tendría que hacer un reintegro a los pacientes a partir de la fecha en que fue aprobado el referido Decreto,.

Finalizada la participación del licenciado Esperanza León, por unanimidad de nueve votos favorables, el pleno aprobó dar por recibidos los comentarios del licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, relativos al Decreto Nro. 247, los cuales podrán ser retomados en una próxima sesión.

Escuchada la participación del Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT, y de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibidos los comentarios vertidos por el Director Propietario por el Sector de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT, licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, en relación al Decreto Nro. 247, mismos que serán retomados en una próxima sesión.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado recordó al pleno que la agenda desarrollada este día es la última en la que él funge en calidad de Director Presidente en funciones, ya que finaliza la gestión del período 2014-2019, razón por la cual la sesión del día miércoles veintiuno, la desarrollará el primer designado o en su caso, el segundo designado por el MINEDUCYT, reiterando el Director Presidente en funciones que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con diez minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en funciones

Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya
Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda

Ana del Carmen Orellana Bendek
Directora Propietaria por el Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Ismael Quijada Cardoza
Director Suplente representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COPIA PÚBLICA